

Constancia secretarial: A la señora Juez informando que desde el pasado veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se encuentra vencido el término de traslado de la demanda de reconvenición que corría para el Ministerio Público y el Defensor de Familia, el cual transcurrió en silencio. Sírvase proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. Secretaria.**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 298.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Cruz Elisa Vergara Arenas.
Demandado: José Farid Peláez Duque.
NNA: N.P.S.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00250-00*

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, con relación a los datos de los parientes por línea materna y paterna que desde el auto admisorio de la demanda han sido convocados al presente juicio, conforme lo dispone el artículo 395 del Código General del Proceso; el Despacho instará a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes de citación por aviso al presente juicio y adjunte la diligencia de citación a los parientes maternos de NNA N.P.S., para dejar constancia en el *sub examine* que se agotó aquella actuación, dejando a disposición de aquellos la demanda y anexos, a efectos de garantizar de esta manera que aquellos tengan pleno conocimiento de la existencia de la demanda, dándole la oportunidad de hacer uso de la facultad para intervenir en una situación familiar y escuchar su opinión a efectos de tenerlos en cuenta, y con ello respetar sus derechos como parientes cercanos (oírlos dice la norma expresamente), amén de nutrir probatoriamente el proceso.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO.- INSTAR a la parte demandante para que en el término de **TRES (03) DÍAS** proceda a realizar las gestiones de citación por aviso a los señores **MARTHA ISABEL DUQUE DE PELAEZ** y **JAIME PELAEZ CHIGUACHI** en calidad de parientes por línea paterna y, el señor **OSCAR EMILIO SANCHEZ** como pariente por línea materna de NNA N.P.S.; según disposición del artículo 395 del Código General del Proceso y, considerando lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 06 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **039** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5de590f1782c694e379bbfd6071c71da36ce733e029aabb837fe702fa25809**

Documento generado en 05/03/2024 06:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>